RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 258-2023-A-MDCH.

Chamaca, 09 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Consejo N° 070-2023-CM-MDCH., de fecha 06 de junio del 2023; y lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativas, sobre la Aprobación y Autorización para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un organismo descentralizado del Gobierno Regional del Cusco. Es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de Trabajo y Promoción del Empleo. Mantiene una dependencia técnico normativo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y mantiene la relación de dependencia administrativa con la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional del Cusco, encargada de supervisar la ejecución de las acciones, emitidas por los organismos centrales en concordancia

con la política del Estado y con los planes Sectoriales y Regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.;

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Chamaca, tiene como finalidad fomentar la formalización laboral de los futuros empresarios del Distrito de Chamaca; además, constituirse como entidades promotoras de generación del empleo, inserción laboral y la conformación de futuras empresas en el ámbito de su jurisdicción, apoyando la promoción y capacitación laboral, promoción del empleo y emprendimiento de la población económicamente activa de la zona, y, propender a su capacitación para la inserción laboral mediante el desarrollo de habilidades y capacidades para el fortalecimiento de sus potenciales, con énfasis en fomentar la paz laboral;

Que, considerando que mediante la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal Nº 011-2023-CM-MDCH., de fecha 05 de junio del 2023, se tomó el Acuerdo de Consejo Nº 070-2023-CM-MDCH., de fecha 06 de junio del 2023, que por unanimidad, ACORDO en su primer artículo **APROBAR,** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Chamaca**,** y en su artículo segundo**, AUTORIZA** al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, , la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Chamaca en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Chamaca, para fomentar la formalización laboral de los futuros empresarios del Distrito de Chamaca; además, constituirse como entidades promotoras de generación del empleo, inserción laboral y la conformación de futuras empresas en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORIZAR al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N° 27972, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE